

#2641

C/5622

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

abril 11/39

Proyecto de ley que abroga la Num. - 5089
que hace obligatoria la inscripción de
los títulos de terrenos rurales -

6 Piezas

30332

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
17 de abril de 1939.


Señor Presidente de la Hon. Cámara de Diputados
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su mensaje marcado con el número 289 de fecha 11 de abril de 1939, anexo al cual vino el proyecto de ley que abroga la Ley Núm 5089, de fecha 25 de Mayo de 1912, que hace obligatoria la inscripción de los títulos de terrenos rurales.

Pláceme participarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó el mencionado proyecto y lo remitió al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Saludo a usted muy atentamente,


Porfirio Herrera,
Presidente del Senado.

ev.

61/522-3



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

289

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
Abril 11 de 1939.

Señor
Presidente del Hon. Senado,
SU DESPACHO.

Señor Presidente:

Para los fines constitucionales, tengo la honra de remitir a usted iniciado por el Poder Ejecutivo y aprobado por la Cámara que me honro en presidir, el proyecto de ley por el cual queda abrogada la Ley # 5089, de fecha 25 de Mayo de 1912, que hace obligatoria la inscripción de los títulos de terrenos rurales.

Saludo a usted muy atentamente,

Arturo Pellerano Sarda,
Presidente de la Cámara de Diputados.

mam/jg.

261/52622



REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 04891

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
20 de abril de 1939.

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme informar a usted que el proyecto de ley enviado con su comunicación No. 351, de fecha 17 del corriente, por medio del cual se abroga la Ley No. 5089, de fecha 25 de mayo de 1912, que hace obligatoria la inscripción de los títulos de terrenos rurales, ha sido promulgado por el Honorable Señor Presidente de la República en fecha de hoy, y registrado con el No. 98.

Muy atentamente,

J. B. Peynado S.,
Subsecretario de Estado de la
Presidencia.

p.

811/5678

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
17 de abril de 1939.

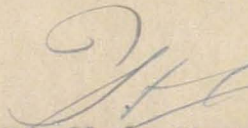
00351

Dr. Jacinto B. Peynado
Honorable Presidente de la República
Su Despacho.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras
tengo el honor de remitir a usted para los fines cons-
titucionales el anexo proyecto de ley, que abroga la
Ley Núm. 5089, de fecha 25 de Mayo de 1912, que hace
obligatoria la inscripción de los títulos de terrenos
rurales.

Saludo a usted con la mayor
consideración y respeto.


Porfirio Herrera,
Presidente del Senado.

ev.

81/5277



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

DECLARADA LA URGENCIA,
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo Unico:— Queda abrogada en todas sus partes la Ley N^o. 5089, de fecha 25 de mayo de 1912, relativa a la inscripción de títulos de terrenos rurales.

DADA En la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de abril del mil novecientos treinta y nueve; año 96 de la Independencia y 76 de la Restauración.

(Fdo.) PRESIDENTES:

Arturo Pellerano Sardá.

(Fdo.) SECRETARIOS:

A. Font Bernard,
Luis Sánchez Andújar.

Dada en la sala de sesiones del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de abril del año mil novecientos treinta y nueve, año 96 de la Independencia y 76 de la Restauración.

Presidente,

Secretarios,

Manuel Santana
Filip M. Nolasco

Arturo Pellerano Sardá

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

SENADO DE LA REPUBLICA
LA LEY DE...

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

3^{ra} LEGISLATURA
REGISTRADA AL No. 98 de 1939

en el folio... del libro letra...
No. de estamentos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de
hojas escritas en máquina é razón de dos
espacios interlineares.

Ciudad Trujillo, a los 10 de Abril de 1939

Jefe de las Oficinas del Senado.





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

DECLARADA LA URGENCIA,
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo Unico:- Queda abrogada en todas sus partes la Ley Núm. 5089, de fecha 25 de mayo de 1912, relativa a la inscripción de títulos de terrenos rurales.

DADA En la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de abril del mil novecientos treinta y nueve; año 96 de la Independencia y 76 de la Restauración.

(Fdo.) PRESIDENTE:

Arturo Pellerano Sardá.

(Fdo.) SECRETARIOS:

A. Font Bernard,

Luis Sánchez Andújar.

Dada en la sala de sesiones del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de abril del año mil novecientos treinta y nueve, año 96 de la Independencia y 76 de la Restauración.

Secretarios,

Manuel Armas
José M. Pulasig

Presidente,

Arturo Pellerano Sardá

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

INSTRUMENTO DE NOTICIA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo Único: - Queda abrogada en todas sus partes la Ley N. 5009, de fecha 25 de mayo de 1912, relativa a la inscripción de títulos de terrenos rurales.

DADA En la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de abril del mil novecientos treinta y nueve; año 26 de la Independencia y 70 de la Restauración.

(50.)

Artículo Veintinueve bis.



Jefe de las Oficinas del Senado

[Handwritten signature]

Y consta de hojas escritas en máquina á rayón de dos espacios interlineares.
Ciudad Trujillo, de 1939

3^a LEGISLATURA
DECRETO 1939
FICHISTRADA AL No. 98

(No.)
SECRETARÍA
Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de abril del mil novecientos treinta y nueve; año 26 de la Independencia y 70 de la Restauración.

SECRETARÍA